



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

0214

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 14 de agosto de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 080/2003, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/08/2003;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 080/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 13/08/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº: 2140

abf

JUAN ALBERTO CORTA
Secretario de Gobierno (Int.)

Alexander Luis Juan
Intendente Municipal Pte. Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO:

El expediente n° 348-IM-2003, por el cual se tramita la contratación de un profesional de Derecho Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las previsiones establecidas en el art. 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesario obtener la autorización del cuerpo colegiado a fin de contratar un profesional especializado en Derecho Administrativo, a efectos de contestar la demanda interpuesta contra este Municipio y prosecución del trámite judicial hasta su terminación, registrada bajo el N° 63451 de trámite judicial por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con sede en la ciudad de La Plata, que interviene en virtud de la competencia originaria y exclusiva en esta materia.

Es la propia Dirección de Asuntos Legales de este Municipio la que informa en virtud de la complejidad de la cuestión planteada, las cuestiones estructurales y la necesidad de satisfacer, en consecuencia los principios de especialidad e inmediatez, su impedimento y excusación para atender la cuestión procesal con la dedicación e idoneidad requerida para cumplir adecuadamente con la defensa de los intereses comunales, en cuestión judicial en tratamiento.

De esta manera y en aras de la correcta defensa de los intereses mencionados, luego de la compulsa realizada se propone la contratación del Dr. Carlos Alberto Andreucci con domicilio real en la calle 8 N° 1535 y domicilio profesional en calle 48 N° 971, Piso 1° oficina "B", ambos de la ciudad de La Plata.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar un contrato de locación de obra por servicios profesionales con el Dr. Carlos Alberto Andreucci, a fin de contestar la demanda y prosecución del trámite judicial hasta su terminación en causa N° 63451 de trámite por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: A los efectos indicados en el artículo anterior se autoriza al Departamento Ejecutivo al pago de la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil en concepto de adelanto de la regulación de honorarios definitiva por parte del Tribunal interviniente.

ARTÍCULO 3º: De forma.

ORDENANZA N° 080/2003.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE OS MIL TRES.


OSCAR E. SOSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ARENDON DE ALMAGRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE